



RESOLUCIÓN

Asunto: Ampliación del plazo de ejecución del expediente relativo a la subvención en especie mediante el que se adquiere una ambulancia comprada a la Cruz Roja Española para su posterior cesión gratuita a la comunidad de Dangelma, en la República de Senegal.

Visto expediente relativo a la **compra de una ambulancia por precio simbólico a la Cruz Roja Española para posterior cesión gratuita a la comunidad de Dangelma, en Senegal**, y teniendo en consideración:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En virtud de Resolución nº1534 de fecha 5 de julio de 2019 del Sr. Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior se acordó, entre otros extremos:

“PRIMERO: Adquirir a Cruz Roja Española-Oficina Provincial de Santa Cruz de Tenerife (CIF: Q 2866001 G), por el precio de un euro la ambulancia FIAT DUCATO con matrícula 3148 FKT, para su envío a Senegal.

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de Cruz Roja Española-Oficina Provincial de Santa Cruz de Tenerife (CIF: Q 2866001 G), del importe de 1 euro con cargo a la aplicación presupuestaria 19.0911.4391.49040.

TERCERO: Otorgar una subvención en especie consistente en la adquisición de una ambulancia para su posterior cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Dangelma, República de Senegal.

//...//

SEXTO: Aprobar la cesión gratuita de la ambulancia FIAT DUCATO con matrícula 3148 FKT a favor del Ayuntamiento de la comunidad de DANGALMA, República de Senegal, vinculando el destino de la misma a la prestación del servicio de transporte sanitario.”

SEGUNDO: Mediante Resolución nº 4425 de fecha 26 de noviembre de 2019 de la Sra. Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior se acordó, entre otros extremos:

“PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución de la subvención en especie otorgada mediante Resolución de 5 de julio de 2019, consistente en la adquisición de una ambulancia para su posterior cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Dangelma, República de Senegal, plazo que queda establecido en 12 meses contados desde el 20 de julio de 2019 al 20 de julio de 2020, quedando fijado el



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 01469073-c407-5a12-b552-86b9d8a179e9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=01469073-c407-5a12-b552-86b9d8a179e9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por LISKEL ALVAREZ DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/01/2021 a las 11:03:24 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/01/2021 a las 11:04:31 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 82109117-ee28-573e-bc6c-f779e0d2835e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=82109117-ee28-573e-bc6c-f779e0d2835e>



Firma



plazo límite de entrega de la justificación de la subvención concedida, el 20 de octubre de 2020”.

TERCERO: A la vista del tiempo transcurrido desde la recepción del vehículo, se hizo necesario una puesta a punto que garantizara el correcto funcionamiento del mismo, llevando a cabo todas las reparaciones y mantenimiento, incluyendo taller, mano de obra y suministros de repuestos. Por ello, por Resolución nº 16292 de fecha 22 de diciembre de 2020, se declaró la necesidad de contratar los servicios, mediante contrato menor, cuyo objeto es la realización de trabajos de mecánica en la ambulancia matrícula 3148 FKT, que incluyen repuestos y mano de obra así como en la carrocería del citado vehículo; adjudicándose dichos contratos menores de servicio a Taller Mecánico Tanoj S.L. C.I.F: B38459152, por importe de 1.827,41 euros; y Taller de Chapa y Pintura Moisés Negrín, NIF 45457418B, por importe de 963,00 euros.

CUARTO: La incidencia de la COVID 19 a nivel mundial ha afectado al plazo de ejecución de la subvención en especie de la ambulancia a la Comunidad de Dangalma, con la declaración del estado de alarma tanto en España como en la República de Senegal se suspendieron los citados plazos de ejecución. A esto hay que añadir que el Presidente de Senegal disolvió el gobierno en su conjunto y por Decreto nº 2020/2098 de 1 de noviembre de 2020 nombró “los ministros y secretarios de Estado y fija la composición del Gobierno”, con el inconveniente de restablecer contactos para poder ejecutar correctamente la citada subvención en especie.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERA: Respecto al **plazo de ejecución**, debe tenerse presente que la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de igual fecha), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 – modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo – que en su apartado 1, especificaba que “*se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público*”, indicando posteriormente que “*el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo*”.

En este mismo sentido, la Circular 3/2020, emitida por la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife el día 31 de marzo de 2020, especifica que “*la suspensión de los procedimientos determina que el cómputo de los plazos a los que se refiere queda suspendido en el momento de la declaración del*



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 01469073-c407-5a12-b552-86b9d8a179e9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=01469073-c407-5a12-b552-86b9d8a179e9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por LISKEL ALVAREZ DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/01/2021 a las 11:03:24 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/01/2021 a las 11:04:31 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 82109117-ee28-573e-bc6c-f779e0d2835e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=82109117-ee28-573e-bc6c-f779e0d2835e>



Firma



estado de alarma y finalizará cuando pierdan su vigencia el Real Decreto que ha declarado dicha situación ... (...) ... llegado ese momento, el cómputo del plazo no se reiniciará sino que se reanudará por el periodo que reste”.

Como sabemos el 21 de junio de 2020, terminó el estado de alarma decretado por primera vez por el referido RD 463/2020 de 14 de marzo, y prorrogado hasta en seis ocasiones por decisión del Pleno del Congreso de los Diputados, en las sesiones celebradas el 25 de marzo, 9 de abril, 22 de abril, 6 de mayo, 20 de mayo y 3 de junio de 2020 (Real Decreto 555/2020, de 5 de junio). En consecuencia, el expediente relativo a la ejecución de la subvención en especie otorgada mediante Resolución de 5 de julio de 2019, se mantuvo en suspenso entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020, un total de 100 días. A la vista del mismo, el plazo de ejecución del expediente termina no el 20 de octubre, sino el **27 de enero de 2021**, encontrándonos en consecuencia en plazo de ejecución.

Tal y como hemos desarrollado en el antecedente cuarto, ante la suspensión de plazos derivada de la pandemia, así como el nombramiento del nuevo gabinete del gobierno de la República de Senegal, el Servicio de Acción Exterior ha considerado necesaria la ampliación del plazo en seis meses hasta el 27 de julio de 2021 para una mejor ejecución de la citada subvención en especie de la ambulancia a la Comunidad de Dangalma.

SEGUNDA: El art. 3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS) dispone que las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a un tercero, cumplan los requisitos del art. 2 LGS tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetos a la LGS y al RGS con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

TERCERA: Atendiendo a lo anterior, y considerando que se cumplen las condiciones establecidas en los artículos 61 y 64 del RGS, con las especialidades derivadas del expediente que nos ocupa, que prevén la posibilidad de modificar la resolución de concesión durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión, no dañe derechos de tercero y no haya concluido el plazo para la realización de la actividad, se considera que se dan los supuestos necesarios para ampliar el plazo de ejecución de la subvención que nos ocupa.

CUARTA: El órgano competente para la aprobación de la presente modificación, por razón de la cuantía de la subvención otorgada, es la Sra. Consejera Delegada de Acción Exterior, de conformidad con la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto y la Resolución de Delegación de competencias de 4 de septiembre de 2019.

Dado que la presente modificación no tiene alcance económico, no afectando ni al presupuesto ni al importe de la subvención otorgada, no procede solicitar informe previo de la Intervención General (arts. 213 y 214 TRLHL, arts. 7 y 8 RD 424/2017).



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 01469073-c407-5a12-b552-86b9d8a179e9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=01469073-c407-5a12-b552-86b9d8a179e9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por LISKE ALVAREZ DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/01/2021 a las 11:03:24 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/01/2021 a las 11:04:31 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 82109117-ee28-573e-bc6c-f779e0d2835e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=82109117-ee28-573e-bc6c-f779e0d2835e>



Firma



En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto el Informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior, **RESUELVO:**

PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución de la subvención en especie otorgada mediante Resolución de 5 de julio de 2019, consistente en la adquisición de una ambulancia para su posterior cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Dangelma, República de Senegal, plazo que se amplía en 6 meses desde el 27 de enero de 2021 hasta **27 de julio de 2021**, quedando fijado el plazo límite de entrega de la justificación de la subvención concedida, el 27 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Notificar al Ayuntamiento de Dangelma la presente resolución, significándole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Presidente



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 01469073-c407-5a12-b552-86b9d8a179e9. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=01469073-c407-5a12-b552-86b9d8a179e9>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por LISKEL ALVAREZ DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/01/2021 a las 11:03:24 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 19/01/2021 a las 11:04:31 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 82109117-ee28-573e-bc6c-f779e0d2835e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=82109117-ee28-573e-bc6c-f779e0d2835e>



Firma